

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****9167 TORRELAVEGA**

Doña Belén Alonso Frutos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Declaración de fallecimiento, a instancia de María Jesús Gutiérrez Mendivil, solicitando la declaración de fallecimiento de Don José Luis San Miguel Lobo, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Providencia.- Magistrado.

D.^a Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega, a 21 de mayo de 2013.

Presentado escrito por el Procurador Don Javier Oti Hernando, adjuntando copia de poder a su favor otorgado por su poderdante Doña María Jesús Gutiérrez Mendivil, únase y téngasele por personado.

Solicitada la declaración de fallecimiento del desaparecido Don José Luis San Miguel Lobo, se admite a trámite. De conformidad con lo establecido en el artículo 2038 de la LEC 1881, siendo requisito imprescindible la publicidad de la incoación del procedimiento mediante dos edictos que, con intervalo de 15 días, se publicarán en el B.O.E., en periódico de gran circulación en Madrid y en otro de la capitalidad de la provincia en que el desaparecido hubiera tenido su última residencia, se acuerda dar la publicidad exigida por la Ley.

Asimismo y dado que el auto que en su día se dicte puede determinar la apertura de la sucesión del desaparecido, se requiere a la parte promotora del expediente a fin de que en un plazo de 10 días facilite a este Juzgado nombres y apellidos, DNI y domicilio, de todas aquellas personas que por parentesco o disposición testamentaria puedan tener interés en el presente procedimiento a los efectos de que todos ellos puedan ser oídos y proponga la prueba que estime pertinente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3890000049005013 en imposición individualizada, con indicación de "recurso de reposición", y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrado.-La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. José Luis San Miguel Lobo, en ignorado paradero, libro el presente

Torrelavega, 4 de julio de 2013.- La Secretario Judicial.

ID: A140008807-2